JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., tres de marzo de dos mil veintiuno

De las excepciones de mérito propuestas por la llamada en garantía *Seguros del Estado S.A.*, córrase traslado al demandante por el término de tres (3) días, conforme lo dispuesto en el art. 391 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite del asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2019-00950